



Acuerdo de Consejo Regional

Nº 150-2017-GRA/CR.

Huaraz, 19 de Mayo del 2017.

VISTO:

La Carta de fecha 05 de Mayo del 2017 del Consejero Regional por la Provincia del Santa el Sr. Ernesto B. Almanza Pantoja, en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz con fecha 18 de Mayo del 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, los **Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, dispositivo concordante con los Artículos 8º y 31º de la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, el Artículo 13º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: *"El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"*, concordante con el Inciso b) del Artículo 14º que prescribe: *El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento;*



Que, es competencia del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales como prescribe el Artículo 39º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que señala: *Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;*

Que, el Artículo 9º del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional Nº 002-2015-GRA/CR, señala: *El Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador*; en su Artículo 10º señala que el Consejo Regional es la máxima Asamblea Deliberativa, por otra parte el Artículo 125º sobre la naturaleza de los **Acuerdos Regionales**, prescribe: *Los Acuerdos Regionales son decisiones del Consejo Regional que expresan o resuelven asuntos internos del Consejo Regional y/o asuntos de interés públicos, ciudadano o institucional, asimismo, son decisiones que declaran la voluntad del Consejo Regional, para que se practique un determinado acto o el ejecutivo regional se sujetase a una conducta o norma institucional;*

Que, mediante la Carta de fecha 05 de Mayo del 2017, el Consejero Regional por la Provincia del Santa, Sr. Ernesto Benjamín Almanza Pantoja, identificado con DNI Nº 06766814, con domicilio legal en Jr. Ladislao Espinar Nº 360 – Chimbote, solicita al Consejero Delegado del Consejo Regional de Ancash, **PERMISO** por viaje fuera del País (España) desde el 20 de Mayo al 20 de Junio del 2017, por motivos estrictamente familiares;

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 – Ley Nº 30518, establece en su Artículo 10º Numeral 10.1, Segundo Párrafo: *"(...) La autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente – entiéndase servidores, funcionarios públicos y personas que representan al Estado, se aprueba conforme a lo establecido en la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y sus normas reglamentarias"*;

Que, la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la misma que se encuentra reglamentada en el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, que en su Artículo 11º precisa, tratándose de los



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, las autorizaciones correspondientes no son de obligatoria publicación; en el presente caso son por motivos estrictamente familiares. Por otra parte, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, establece que es atribución del Consejo Regional autorizar permisos a los Consejeros Regionales para viajes al exterior del País;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional, el Consejero Delegado, dio cuenta ante el Pleno del Consejo Regional la solicitud del Sr. Ernesto B. Almanza Pantoja, Consejero Regional por la Provincia del Santa, quien fundamenta su pretensión ante el Pleno del Consejo Regional. Al respecto el Consejero Delegado, somete a votación, el mismo que es **APROBADO** por **UNANIMIDAD**; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional de Ancash y al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, el viaje fuera del País – Destino España, al **Sr. ERNESTO BENJAMÍN ALMANZA PANTOJA**, Consejero Regional por la Provincia del Santa, desde el **20 de Mayo al 20 de Junio del 2017**, por motivos familiares; en mérito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, conforme lo dispone el Artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


Pedro M. Izquierdo Huerta
Consejero Delegado